ARSA
Gobierno de la República

HONDURAS

**CONTRATO NO. 006 LP-04-ARSA-2024**

**"ADQUISICIÓN DE VARIAS LICENCIAS DE SOFTWARE PARA LA AGENCIA DE REGULACIÓN SANITARIA "SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE REGULACIÓN SANITARIA (ARSA) Y GBM HONDURAS, S.A.**

Nosotros: **DORIAN ELIZABETH SALINAS JIMÉNEZ**, mayor de edad, soltera, Doctora en Ciencia y Tecnología de Alimentos, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número **0801-1986-05933** y de este domicilio, actuando en mi condición de Comisionada Presidenta de la Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA), según Acuerdo Ejecutivo No. **335-2022** de fecha dos (2) de mayo del año dos mil veintidós (2022), que en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato me denominare "**EL CONTRATANTE**", y **JUAN CARLOS ALMENDAREZ FLORES** , mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número 0801-1972-00974 en representación de la Sociedad Mercantil **GBM DE HONDURAS, S.A.** con facultades suficientes para celebrar este contrato y que para los efectos del mismo en lo sucesivo me denominare "**EL CONTRATADO**", comparecemos libre y espontáneamente reconociendo mutuamente la personalidad con que actuamos para celebrar el presente **CONTRATO PARA "ADQUISICIÓN DE VARIAS LICENCIAS DE SOFTWARE PARA LA AGENCIA DE REGULACIÓN SANITARIA** el cual se regirá bajo las Cláusulas siguientes:

**PRIMERA**: **OBJETO. -** El presente contrato tiene por objeto establecer los términos y condiciones para la prestación del servicio denominado: **"ADQUISICIÓN DE VARIAS LICENCIAS DE SOFTWARE PARA LA AGENCIA DE REGULACIÓN SANITARIA** para asegurar la continuidad y eficiencia de nuestras operaciones, permitiendo y garantizando el correcto funcionamiento de los sistemas de la ARSA, con el fin de fortalecer la gestión administrativa.

**SEGUNDA: LEGITIMACIÓN**. - Que **"EL CONTRATADO",** participó como lo estipula la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento en la Licitación Privada **LP-04-ARSA-2024, "ADQUISICIÓN DE VARIAS LICENCIAS DE SOFTWARE PARA LA AGENCIA DE REGULACIÓN SANITARIA** en fecha treinta (30) de julio del año dos mil veinticuatro (2024). habiendo cumplido con todos los requerimientos solicitados en los pliegos de condiciones y con las subsanaciones conforme artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; en consecuencia, **"EL CONTRATANTE"** conforme a la **Resolución R-ARSA-0824-0346** de fecha veintiocho (28) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), le **ADJUDICÓ** a la sociedad **GBM HONDURAS, S.A.** el bien de dos (2) Licencias de Windows Server 2022 standard – 16 core perpetual de la Licitación Privada LP-04-ARSA-2024, para **"ADQUISICIÓN DE VARIAS LICENCIAS DE SOFTWARE PARA LA AGENCIA DE REGULACIÓN SANITARIA.**

**TERCERA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. - EL CONTRATADO** se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas siguientes:

| Nombre de la Licencia | DESCRIPCIÓN | UDS | Precio Unitario | Sub Total | ISV | Precio Total |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Licencia de Windows Server 2022 standard – 16 core perpetual | ------- | 2 | L 24,734.00 | L 49,468.00 | L 7,420.20 | L 56,888.20 |
| Total de Licencias Adjudicadas | | 2 | | | L - | L 56,888.20 |

**CUARTA: MONTO DE CONTRATO:** El monto total de contrato es de **CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 20/100 (L 56,888.20),** incluido el Impuesto Sobre Ventas, para efectos de pago **"EL CONTRATANTE"** como agente retenedor realizara la retención del quince (15%) de impuesto sobre la renta al monto total del contrato en relación a cada pago que realice, **"EL CONTRATANTE"** pagará según las cantidades entregadas conforme lo estipula la Ley de Contratación del Estado, a partir de la recepción satisfactoria de los documentos de cobro por los productos entregados por el proveedor y debidamente recibidos a satisfacción, a través de transferencia mediante sistema SIAFI, una vez emitidos por parte de **"EL CONTRATADO"** los documentos comerciales (factura, solvencia fiscal, recibo a nombre de la Tesorería General de la República, constancia de beneficiarios SIAFI.)

**"EL CONTRATADO"** será totalmente responsable por los pagos de impuestos, gravámenes, timbres, comisiones por licencias, y otros cargos similares incurridos para la entrega del bien.

**QUINTA: ENTREGA Y PRÓRROGA DE LOS PLAZOS:** Las entregas de los bienes se harán conforme a lo establecido en los pliegos, específicamente en la cláusula CC-04 LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO: **Los Códigos de Activación de las Licencias** serán entregadas por medio de **Correo Electrónico, (administrador@arsa.gob.hn),** en las oficinas de Tegucigalpa de la Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA), en un término de diez (10) días antes de la fecha de inicio del contrato, si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato **EL CONTRATADO** encontrase condiciones que impidiesen la entrega oportuna de los servicios, este informará prontamente y por escrito a **EL CONTRATANTE** sobre la demora, su posible duración y las causas que la provocan. Tan pronto como sea posible después de recibir la comunicación, **EL CONTRATANTE** evaluará la situación y a su discreción podrá prorrogar el plazo de cumplimiento contrato. En dicha circunstancia, ambas partes ratificarán la prórroga mediante una enmienda al Contrato, En ninguna circunstancia la **Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA)** estará en la obligación de pagar el monto de los bienes que quedare pendiente de ser entregado.

Se exceptúan los casos de Fuerza Mayor, cualquier retraso en el desempeño de sus obligaciones de Entrega y Cumplimiento expondrá a **EL CONTRATADO** a la imposición de liquidación por daños y perjuicios de conformidad con la Cláusula CC-09 MULTAS.

Para las entregas del servicio, **EL CONTRATISTA** deberá coordinarse con la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones (UTIC), y la Gerencia Administrativa, para programar el día y la hora de la recepción.

**SEXTA: CONFIDENCIALIDAD Y ÉTICA: "EL CONTRATADO"** se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de competencia ética e integridad profesional, teniendo la debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados. También se compromete a no revelar directa o indirectamente a ninguna persona, ni durante la vigencia de este Contrato ni después de su terminación, ninguna información que hubiera obtenido durante la ejecución del Contrato y que no sea de dominio público, excepto con el permiso explícito y por escrito de **"EL CONTRATANTE".**

**SÉPTIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: EL CONTRATISTA,** deberá constituir una garantía de cumplimiento del contrato en el plazo establecido conforme al CC-07 GARANTÍAS en el Pliego de Condiciones, equivalente al quince por ciento (15%) de su valor y las demás garantías que determinen los documentos de Licitación, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, dentro de los siguientes diez (10) días de la Notificación de Adjudicación por parte del **CONTRATANTE,** garantizando el fiel cumplimiento de todas las obligaciones que **"EL CONTRATADO"** asume en los documentos del contrato. Los recursos de Garantía de Cumplimiento serán pagaderos al comprador como indemnización por cualquier pérdida que le pudiera ocasionar el incumplimiento de las obligaciones de **"EL CONTRATADO"** en virtud del Contrato. La vigencia de dicha Garantía será al menos de tres (3) meses posteriores a la fecha de finalización de la vigencia del contrato.

**OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO**. El contrato tendrá una vigencia de doce meses a partir del veintiocho (28) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024) al treinta (30) de octubre del año dos mil veinticinco (2025), conforme a la valides de la Garantía de Cumplimiento considerando que las licencias debe de tener vigencia perpetua y se habilitarán conforme a requerimiento de la Agencia, una vez adjudicados los lotes o ítems ofertados en la presente licitación, Salvo que anticipadamente se le pusiere fin al mismo en cualquiera de los casos previstos en el presente contrato.

**NOVENA: IDIOMA:** Toda correspondencia y documentos referentes a este Contrato que sean intercambiados entre el **CONTRATANTE Y EL CONTRATADO** deberán ser escritos en español. Los materiales de sustento impresos que forman parte del Contrato pueden estar en otro idioma siempre que se acompañen de la respectiva traducción. **EL CONTRATADO** será responsable de todos los costos de la traducción al idioma que rige, así como de todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción.

**DÉCIMA: NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes que se señalan a continuación: **Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA)**, frente al City Mall, calle los Alcaldes, Colonia las Torres, correo electrónico compras@arsa.gob.hn, Tel. 2234-7569 y GBM Honduras, S.A. Condominios Centro Morazán, Boulevard Morazán, torre 1, piso 17, frente mall el Dorado, TEL.: 22322319, FAX 2239-1915, Correo: ancruz@gbm.net

**DÉCIMA PRIMERA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** El presente contrato se regirá y se interpretará según lo que estipule las cláusulas del presente contrato, los Pliegos de Condiciones, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, Código Procesal Civil Ley de Procedimiento Administrativo y demás leyes aplicables.

**DÉCIMA SEGUNDA: INDEMNIZACIÓN POR DERECHOS DE PATENTE: EL CONTRATADO** indemnizará y liberará de toda responsabilidad al **CONTRATANTE** y a sus empleados y funcionarios de este, en caso de controversias, acciones o procedimientos administrativos, reclamaciones, demandas, perdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluyendo gastos y honorarios por representación legal, que el **CONTRATANTE** tenga que incurrir como resultado de transgresión o supuesta transgresión a derechos de patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente en la fecha del Contrato.

**DÉCIMA TERCERA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATO se dará por terminado conforme CC-03 CESACIÓN DEL CONTRATO por las causas siguientes: 1) por la expiración del plazo contractual; 2) por el incumplimiento del servicio, y 3)por sobrepasar el valor del monto convenido; 4) Por acuerdo de las partes; **5)** Por falta de pago; **6)** Si **EL CONTRATADO** no entrega el bien dentro del período establecido en el Contrato bajo los términos de la adjudicación; y **7)** En caso de disolución de la sociedad de **EL CONTRATADO**, si no cumple con la obligación contractual se ejecutará la Garantía de Cumplimiento como lo estipula la Ley.

**DECIMA CUARTA: MULTAS**: Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a el mismo, se le impondrá el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad lo establecido en las vigentes Disposiciones Generales del PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA Y SUS DISPOSICIONES GENERALES, EJERCICIO FISCAL 2024, Decreto N. 62-2023, publicado en el Diario Oficial La Gaceta de fecha dieciocho (18) de enero del dos mil veinticuatro (2024), art. 113, equivalente al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) por cada día de retraso, en relación con el monto total del saldo del contrato.

**DECIMA QUINTA**: EL CONTRATADO, está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad a la Circular STLCC-ONCAE-AL-007-2023, lo siguiente:

1. A efecto de la presente cláusula, se definen las siguientes expresiones:

a. "Práctica fraudulenta" cuando un funcionario o empleado público que, interviniendo por razón de su cargo en cualesquiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones

b. de efectos o haberes públicos, se concierta con los interesados o usa otro artificio para defraudar a cualquier ente público

c. "Prácticas coercitivas" significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o para afectar la ejecución de un contrato.

d. "Cohecho" también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que, en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por si o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo.

e. **"Extorsión o instigación al delito"** Quien, con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero.

f. **"Tráfico de influencias"** es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaliéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero.

2. El Contratante, anulará el contrato, sin responsabilidad para el contratante, si se determina que el proveedor seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, al competir por el contrato en cuestión.

3.El Contratante, anulará la adjudicación del contrato, sin responsabilidad para el contratante, si determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que el Contratante considere satisfactorias para corregir la situación.

4. El Contratante, notificará a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en estas faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuenten con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y determinar si se debe aplicar la sanción de suspensión del Registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

5. El ente contratante tendrá el derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores o a quien éste designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la ejecución del contrato y auditarlos por auditores designados por el Ente Competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor, contratista o consultor.

Asimismo, el proveedor, contratista o consultor, se adhiere, conoce, acepta y se compromete

1. Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan con el contrato y compromiso asumido.
2. Conducirse en todo momento, tanto él como sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas,
3. tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicadas practiquen los actos señalados.
4. No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida.
5. No usar el tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona."

**DECIMA SEXTA: ACEPTACIÓN**: Ambas partes aceptamos en nombre de nuestras representadas todas las cláusulas, condiciones y términos establecidos en el presente contrato y nos obligamos a cumplirlos fielmente, firmando el presente para los efectos legales correspondientes en dos ejemplares del mismo texto, en la ciudad de Tegucigalpa a los veinticinco (25) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

JUAN CARLOS ALMENDAREZ FLORES
CONTRATADO
**GBM HONDURAS S.A**

DORIAN ELIZABETH SALINAS JIMÉNEZ
CONTRATANTE
**AGENCIA DE REGULACIÓN SANITARIA (ARSA)**